JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 442

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que se evacuó la totalidad del trámite ordenado por la norma, por tanto, al no existir pendientes, se ordenará el archivo del expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

ARCHIVAR el trámite aquí consignado en virtud de la materialización de la entrega de los bienes inmuebles objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ
03